

Auditores



NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE AUDITORÍA

Día del auditor

MADRID 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

“AUDITORÍA, UNA NUEVA PROFESIÓN”

Enrique Rubio Herrera
Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría

Huertas 26,
28014 Madrid
Tel. 913895600
www.icac.meh.es





SUMARIO

1. Antecedentes y contexto
2. Objetivos de la reforma
3. Principales elementos de la nueva normativa



Las opiniones manifestadas durante la presentación no suponen ni representan necesariamente la del ICAC

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

□ Por qué se modifica?

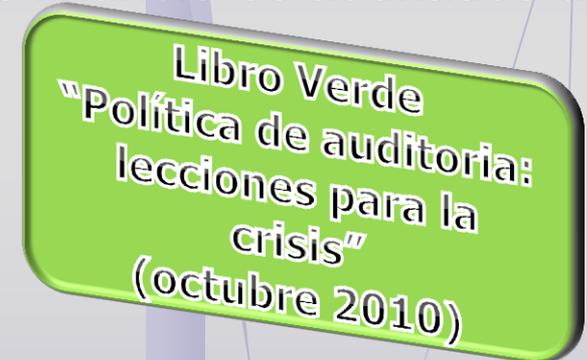
➤ Función de interés público

➤ Deficiencias detectadas por la Comisión

- ✓ En los informes de auditoría
- ✓ Dudas sobre la credibilidad de los estados financieros auditados de instituciones financieras y cotizadas
- ✓ En el deber de independencia
- ✓ En la concentración del mercado

➤ Como parte de la triple reforma con el objetivo de fortalecer el sector financiero y la estabilidad financiera

- ✓ Reforma bancaria
- ✓ Reforma de las agencias de rating
- ✓ Reforma de auditoría



2. OBJETIVOS DE LA REFORMA

Objetivos de la Reforma

Mejora de la
calidad de las
auditorias

y de la
confianza en la
información
eco-fin

1

Incrementar la transparencia y la confianza en el mercado de auditoría

- Mayor armonización de normas
- Nuevo informe de auditoría
- En caso de auditores de EIP, mayor información sobre su actividad
 - Pública: informe de auditoría e informe de transparencia
 - Interna: al Comité de Auditoría

Clarificar el papel del auditor (alcance de auditoría)

- Aplicación de las NIA

2. OBJETIVOS DE LA REFORMA

2

Reforzar la independencia y el escepticismo profesional

- Requisitos más estrictos para todos los auditores
- En caso de auditores de EIP:
 - Prohibición de servicios de no auditoria
 - Limitación de honorarios por servicios de no auditoria permitidos en relación con los de servicios de auditoria
 - Concentración de honorarios respecto de una misma entidad
 - Rotación externa

2. OBJETIVOS DE LA REFORMA

3

Abrir y dinamizar el mercado de auditoria

- Facilidad para la prestación de servicios de auditoria transfronterizos: pasaporte europeo



- Prohibición de cláusulas limitativas

- En caso de auditores de EIP:

- Incentivos para auditorias conjuntas
- Concurso o licitación para seleccionar nuevo auditor
- Rotación externa obligatoria y concentración



2. OBJETIVOS DE LA REFORMA

4

Mejorar la convergencia, así como la supervisión y la coordinación de la supervisión a nivel internacional

- Convergencia en la aplicación de las normas y vigilancia en su aplicación, y en la aplicación del régimen de sanciones
 - Refuerzo de competencias
- Cooperación en el marco del COESA y asistencia del ESMA en materia de relaciones con terceros países
- Estabilidad financiera: riesgos sistémicos
- Mercado de auditoría: evolución de servicios

3. PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA REFORMA



Justificación:
instrumento más adecuado y proporcionado por ser de aplicación inmediata y directa en toda la UE

Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas*

Reglamento (UE) 537//2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público (EIP)*

Medidas horizontales: para todos los auditores

Mandatos mínimos/
opciones EMs

Medidas específicas para auditores de EIP

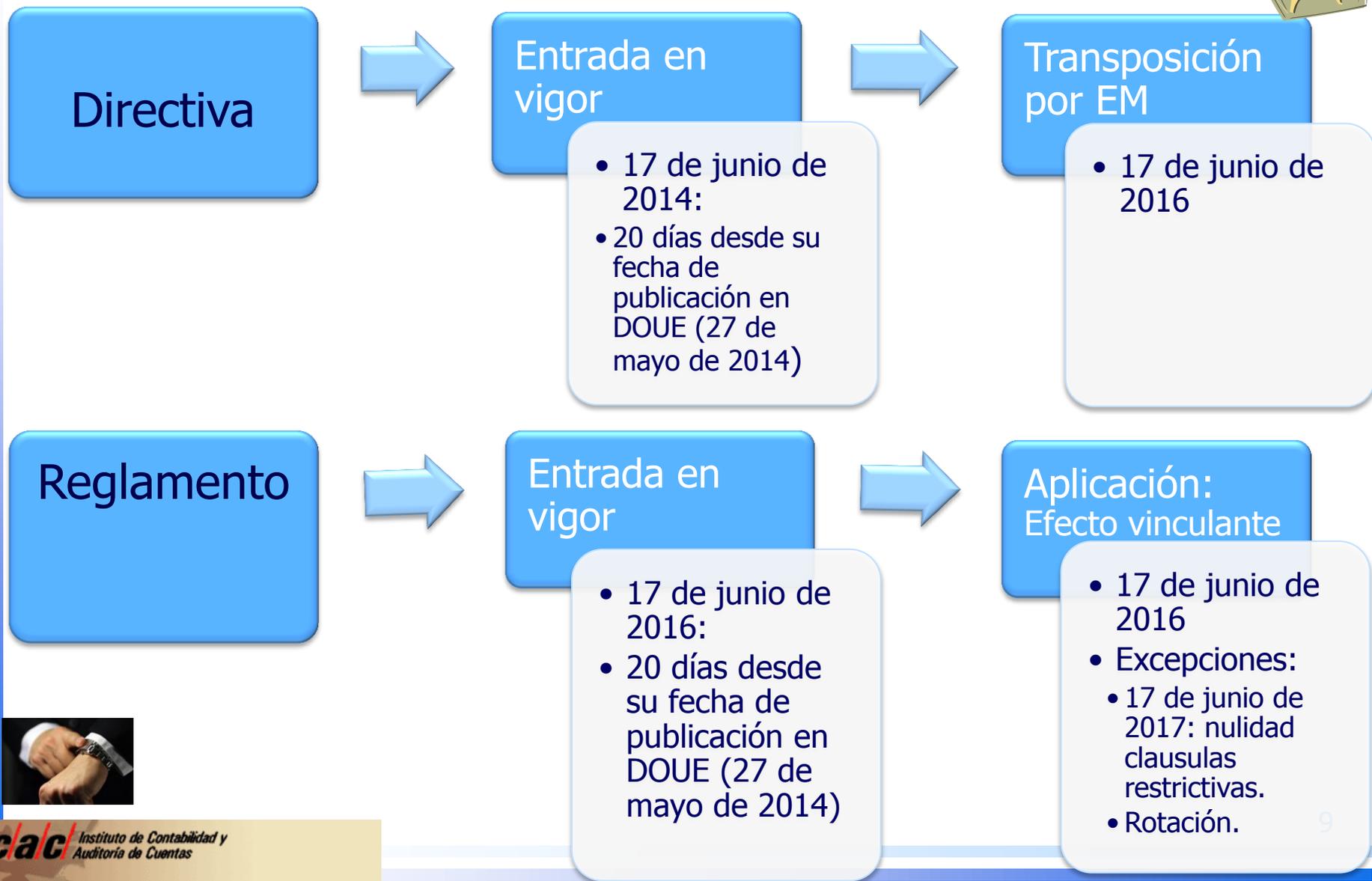
opciones EMs

Diferencias

Mayor impacto y relevancia económica

PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA REFORMA

Entrada en vigor



□ Principales medidas horizontales

➤ Para todos los auditores

Art. 2.15 Directiva

Auditoria exigida por Derecho comunitario

Auditoria exigida por Derecho nacional aplicable a las pequeñas empresas

- Arts. 1.1 y 3.2 Directiva 2013/34/UE

Auditoria realizada voluntariamente que cumplan los requisitos nacionales que sean equivalentes a los de la auditoria exigida por Derecho nacional a las pequeñas empresas

Se amplía a auditorias pequeñas exigidas y voluntarias

No excedan de dos de los siguientes límites:

- Activo: 4 mill €
- INCN: 8 mill €
- 50 empleados

Distintos de auditoría obligatoria (Ley 14/2013 de emprendedores)

Activo: 2,850 mill €
INCN: 5,7 mill €
50 empleados



□ Principales medidas horizontales (1/7)

1

Fortalecimiento de los requerimientos de independencia y objetividad

- Implementado requisitos más restrictivos, y
- Exigiendo requisitos de organización de los auditores, en orden a evitar conflictos de intereses

➤ Requisitos más restrictivos

- ✓ Actitud de escepticismo profesional
- ✓ Obligaciones para quien puede influir en el resultado de la auditoria
- ✓ Obligaciones de aplicar medidas para evitar conflictos de intereses o relaciones comerciales, comerciales u otras, reales o potenciales
- ✓ Situaciones sobrevenidas (adquisiciones entidades)
- ✓ Prohibiciones posteriores (responsable -2 años, si es EIP, o 1 año si no es EIP- y otros sujetos auditores-1 año-)

Entorno de red

□ Principales medidas horizontales (2/7)

➤ Requisitos más restrictivos de independencia (cont.)

El auditor, la sociedad, principales responsables, sus empleados o quienes prestan servicios bajo su control que intervenga en la actividad de auditoria, y cónyuges o afines, hijos y parientes que convivan con aquellos, **no pueden:**

- ✓ Tener interés significativo directo
- ✓ Realizar operaciones con instrumentos financieros emitidos o respaldados por la auditada (salvo los tenidos de forma indirecta a través de IIC)
- ✓ **Participar ni intervenir en la auditoria en el caso de:**
 - Poseer instrumentos financieros de la auditada (salvo intereses a través de IIC) o de una vinculada (cuando se perciba o exista conflicto de interés).
 - Tener relaciones previas (comerciales, de empleo u otras) que pueda generar conflicto de interés o ser percibido

□ Principales medidas horizontales (3/7)

2

Informe de auditoría más informativo

• **Facilitando información más relevante más allá de una opinión estereotipa**

- Declaración sobre incertidumbres significativas
- Opinión sobre informe de gestión
 - ✓ Consistencia
 - ✓ Cumplimiento del marco normativo (Directiva 2013/34/UE)
- Limitaciones en la auditoría
- Auditorías conjuntas



□ **Opciones de Estados miembros: contenidos adicionales**

□ Principales medidas horizontales (4/7)

3

Normas de auditoría

- Se sigue atribuyendo a la Comisión la facultad de adoptar las NIA

- Las NIA no pueden modificar mandatos de Directiva
- Los EM pueden:
 - Imponer requerimientos adicionales
 - Puede disponer su aplicación proporcionada, cuando exija la auditoría a entidades pequeñas



□ Principales medidas horizontales (5/7)

4

Refuerzo de facultades de las autoridades competentes

- A una única autoridad competente independiente
- Exigiendo requisitos más exigentes a los revisores e introduciendo el criterio de riesgo en la selección
- Introduciendo mayor armonización y transparencia en régimen de sanciones (tipos y criterios, y publicidad) y denuncia; y
- Mayores mecanismos de cooperación internacional



Principales medidas horizontales (6/7)

5

Simplificación para pymes

- Incorporando el principio de aplicación proporcionada a la escala y complejidad,
- Atribuyendo a los EMs la facultad de simplificar requerimientos, en caso de auditorías de entidades pequeñas
- Estableciendo disposiciones específicas para auditorías de entidades pequeñas

➤ Según Directiva 2013/34/UE

Entidades pequeñas

- ☐ No excedan de dos de los siguientes límites:
 - Activo: 4 millones €
 - INCN: 8 mill €
 - 50 empleados

Entidades medianas

- ☐ No excedan de dos de los siguientes límites:
 - Activo: 20 millones €
 - INCN: 40 mill €
 - 250 empleados



□ Principales medidas horizontales (7/7)

Principio de aplicación proporcionada	Facultad de EMs de simplificar requerimientos en relación con auditorias no obligatorias o exigidas por Derecho de la UE (pequeñas)	Disposiciones específicas para pequeñas entidades
Organización interna <u>del auditor</u> (art. 24 bis 1 Directiva)	Evaluación y documentación de amenazas a la independencia y salvaguardas, así como a la disponibilidad de medios (art. 22 ter Directiva)	Aplicación NIA. Si EM exige <u>auditoría de entidades pequeñas</u> , podrá disponer que su aplicación sea proporcionada a la escala y complejidad de sus actividades (art. 26.5 Directiva)
Control de calidad (art. 29.3 Directiva): para auditorias de <u>entidades pequeñas y medianas</u>	Organización interna del auditor (art. 24 bis 1 Directiva) Registros de infracciones y reclamaciones (art. 24 ter. 7)	Control de calidad. No se exige frecuencia mínima de 6 años (art 29.1.a) ii) h), para auditores que realicen auditorias de <u>entidades pequeñas</u> .

□ Requerimientos específicos para auditores de EIP

Art. 2.15 Directiva

Entidades cuyos valores se admitan a negociación en mercado regulado de EM

Entidades de crédito

Empresas de seguros

Entidades determinadas por Ems por su importancia significativa

• Naturaleza de su actividad, tamaño o su número de empleados

❑ Requerimientos específicos para auditores EIP (1/11)

Fortalecimiento de los requerimientos de independencia

- Estableciendo una lista de servicios de no auditoria que no pueden realizarse, y
- Imponiendo limitaciones en los honorarios
- Exigiendo la rotación externa cada 10 años

- No se regula sociedades de auditorias puras
- Servicios de no auditoria prohibidos

Quién?

Auditor y su red

A quién no se puede prestar?

auditada,
matriz y
controladas

Cuándo?

Inicio de periodo
auditado hasta
informe de
auditoria (ejercicio
anterior para los
servicios de CI)

Dónde?

Dentro de la UE

- ❑ Requerimientos específicos (2/11)
- Servicios de no auditoria prohibidos

a) *Servicios fiscales relacionados con:*

la preparación de impresos tributarios, el impuesto sobre las rentas del trabajo, los derechos de aduana, el cálculo y pago diferido de impuestos, el asesoramiento fiscal, la búsqueda de subvenciones públicas e incentivos fiscales, la asistencia relativa a las inspecciones fiscales (salvo en estos dos últimos casos que la legislación exija un apoyo respecto de estos servicios al auditor),

b) *Servicios que supongan intervención en la gestión o decisiones de la entidad auditada;*

c) *Servicios de contabilidad y preparación de los registros contables y los estados financieros;*

d) *Servicios relacionados con las nóminas;*

e) *Diseño e implantación de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración y/o el control de la información financiera o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de información financiera;*

f) *Servicios de valoración, incluidas las valoraciones realizadas en relación con servicios actuariales o servicios de asistencia en materia de litigios;*

g) *Servicios jurídicos relacionados con:*

asesoramiento general, la negociación por cuenta de la entidad auditada, y la defensa de los intereses en la resolución de litigios;



Reglamento 537/2014

□ Requerimientos específicos (3/11)

➤ Servicios de no auditoria pr2o hibidos

- h) *Servicios relacionados con la función de auditoría interna de la entidad auditada*
- i) *Servicios vinculados a la financiación, la estructura y distribución del capital, y la estrategia de inversión de la entidad auditada, con excepción de la prestación de servicios de verificación en relación con los estados financieros, como la emisión de cartas de conformidad en relación con folletos emitidos por la entidad auditada;*
- j) *Promoción, negociación o suscripción de acciones de la entidad auditada;*
- k) *Servicios de recursos humanos relacionados*



cargos directivos con posible influencia significativa en la preparación de los registros contables o los estados financieros objeto de auditoría (si tales servicios incluyen la búsqueda o selección de candidatos, o la verificación de las referencias de los candidatos para esos cargos), la estructuración del diseño organizativo, y el control de costes

□ Opciones de Estados miembros

- Prohibir otros servicios que supongan amenazas

- Autorizar servicios fiscales y de valoración bajo determinadas circunstancias

Reglamento 537/2014

□ Requerimientos específicos para auditores EIP (4/11)

➤ Servicios permitidos

- ✓ Aprobación del Comité de auditoría
- ✓ Evaluación de amenazas y aplicación de salvaguardas

□ **Opciones EMs de medidas más restrictivas**

✓ Sujeto a las limitaciones de honorarios

- ✓ No contingentes
- ✓ No cautivos

Confirmación
escrita y
examen



Respecto a que
servicios (no de la
red) y a quién
(EIP, matriz y
controladas)

Durante 3 o más
ejercicios seguidos
No exceda del 70%
media honorarios
auditoría de 3
ejercicios de EIP,
matriz y controladas

Excluidos los
exigidos por
Derecho nacional
o UE

Opciones de los EMs

- Excepción si se
autoriza por autoridad
competente, no superior
2 ejercicios
- Requisitos más
restrictivos

□ Requerimientos específicos auditores EIP (5/11)

➤ Concentración de honorarios

➤ Decisión del comité de auditoria



Honorarios por servicios totales prestados a una EIP, en cada uno de los 3 últimos ejercicios

Si son ≥ 15 % honorarios, en cada uno de los 3 últimos ejercicios

Comunicación al Comité de auditoria: examen o revisión CC

Si persiste, periodo adicional ≤ 2 años

• **Opción de los EMs para imponer requisitos más restrictivos**

- ❑ **Requerimientos específicos para auditores EIP (6/11)**

- Rotación externa obligatoria

Duración inicial mínima de 1 años y máxima de 10 años

Opción de EMs para ampliar la mínima y reducir la máxima

Opción de EMs para ampliar la máxima a: 20 años (si hay licitación) o 24 años (si se designa auditoria conjunta)

Recomendación del Comité

Autoridad competente puede prorrogar periodo no superior a 2 años

Enfriamiento de 4 años

- Rotación interna de 7 años (o menos si EM) con periodo de enfriamiento de 3, y rotación gradual del personal
- Regulación procedimiento mínimo de selección
- Traspaso de expediente

Requerimientos específicos para auditores EIP (7/11)

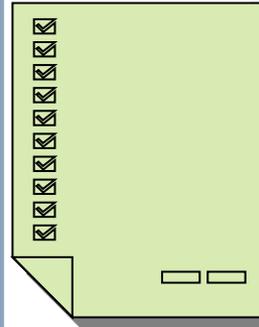
2

Mayor comunicación
e información del
auditor

- Fortaleciendo los requisitos y contenido del informe de auditoría,
- Introduciendo el informe al Comité de auditoría (con más detallada información, resultante del proceso de auditoría), e
- Estableciendo canales con supervisor EIP
- Así como otros requisitos de información

➤ Informe de auditoría

- Periodo de contratación ininterrumpida
- Descripción sobre riesgos significativos de incorrecciones materiales, respuestas y, en su caso, referencia a información en eeff
- En qué medida ha considerado la existencia de irregularidades
- Confirmar coherencia con informe adicional al Comité
- Declarar que no se han prestado servicios prohibidos y que han conservado su
- Informar sobre servicios distintos de auditoría a auditada y controladas, no informadas en eeff ni en informe de gestión



❑ **Opciones de Estados miembros: contenidos adicionales**

- ❑ **Requerimientos específicos para auditores EIP (8/11)**
- Informe adicional al comité de auditoría
 - ✓ Fortalecimiento de la comunicación ↔ dialogo regular
 - ✓ Información más detallada
 - ❑ **Opción de EM de comunicación a terceros**
- Informe a supervisores EIP
 - Diálogo regular
 - Comunicación de hechos importantes
- Comunicación con JERS y COESA
 - Novedades relativas a entidades financieras de importancia sistémica
- Informe anual de transparencia
- Informe sobre ingresos a autoridades competentes
- Comunicación de irregularidades

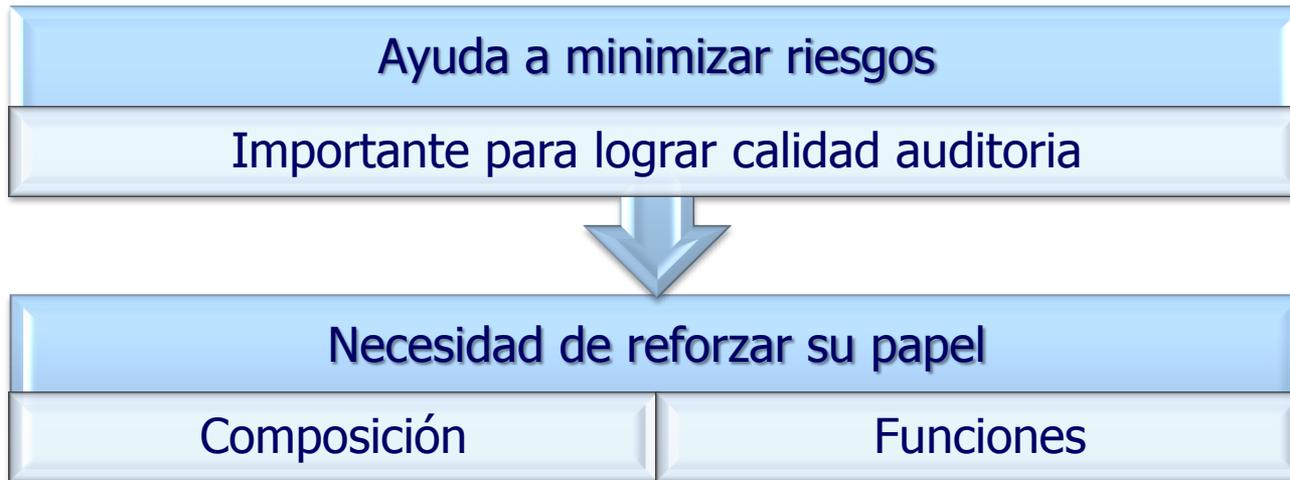


❑ Requerimientos específicos para auditores EIP (9/11)

3

Refuerzo del Comité de Auditoría *

- Alterando su composición,
- Incrementando sus funciones y
- Dando un papel importante en la selección del auditor y en el seguimiento y control de la auditoría, y de su independencia



* Art. 39 de la Directiva

□ Requerimientos específicos para auditores EIP (10/11)

4

Refuerzo de la supervisión nacional y la cooperación internacional

- Sujetando a los auditores a una adecuada supervisión, reforzada e independiente
 - No delegación de tareas salvo excepciones
 - Acceso a información y sujetos distintos
 - En materia de control de calidad
- Incorporando nuevas funciones en relación el funcionamiento del comité de auditoria y la evolución del mercado
- Estableciendo mecanismos eficaces de cooperación internacional, creando el Comité de Órganos europeos de supervisión de auditoria (COESA)

COESA:

- ✓ Directrices
- ✓ Participación en procedimientos e intercambio de información
- ✓ Colaboración con autoridades supervisoras europeas: ABE (Autoridad Bancaria Europea) y la AESPJ (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación)
- ✓ Emisión de informe sobre la aplicación del Reglamento y estructura del m



❑ Requerimientos específicos para auditores EIP (11/11)

Simplificación para pymes

- Estableciendo disposiciones específicas para pymes que sean EIP

Principio de aplicación proporcionada

Disposiciones específicas para pequeñas/medianas entidades

Mecanismos de rotación gradual del personal (art. 17.7)

- Comité de Auditoria.
Para EIP que sean pymes y con reducida capitalización, el EM puede decidir que la función del Comité puede ser desarrollada por un comité supervisor o administrativo, para el cual EM puede eximir del requisito de independencia (considerando 24 y art. 39.5 Directiva)

- Proceso de selección
Exención a las EIP con reducida capitalización y EIP que sean pymes (Considerando 18 y art. 16.4)
- Control de calidad.
No se exige frecuencia mínima de 3 años, sino máximo de 6 años, para auditorias de EIP que sean pymes (art 26.2)

OTRAS CUESTIONES TRATADAS

DIRECTIVA

Acceso al ejercicio de la auditoria
(arts. 3.4, 3 bis y 14)

Organización interna
(art. 24 bis)

Organización del trabajo
(art. 24 ter)

Auditoria de estados financieros
consolidados
(art. 27)

Contratación y cese, y traspaso del
expediente
(arts. 23, 37 y 38)

REGLAMENTO

Revisión del control de calidad del encargo
(art. 8)

Normas de auditoria
(art. 9)

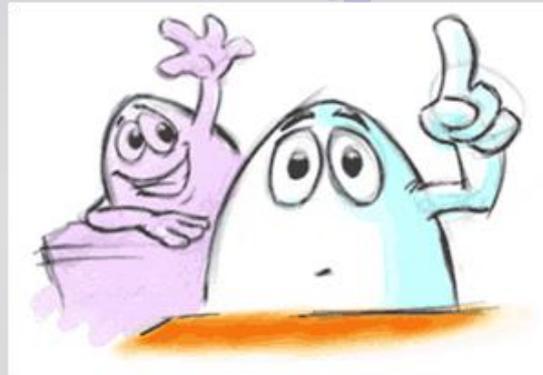
Conservación de la información
(art. 15)

Revocación y cese
(art. 19)



Auditores

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



CONSULTAS Y PREGUNTAS

Enrique Rubio Herrera

Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoría

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Ministerio de Economía y Hacienda

C/ Huertas 26 - 28014 Madrid

Tfno.: 913895611-17

Fax: 914298406

enrique.rubio@icac.mineco.es

Servicio de consultas de auditoría
normas.tecnicas@icac.mineco.es